

ANUNCIO

1.077

EXPEDIENTE 17192/2025. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREOS, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista del incremento de rodajes cinematográficos, publicitarios y de contenido audiovisual en el municipio, y considerando el impacto que estas actividades generan sobre el espacio público, los servicios municipales y la movilidad urbana, así como las oportunidades económicas para el comercio local, hostelería y sector turístico, se hace necesario establecer un marco fiscal específico que regule la utilización de espacios públicos para fines audiovisuales.

Actualmente, la Ordenanza fiscal vigente no contempla una diferenciación clara entre industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos, lo que dificulta la planificación, supervisión y gestión eficiente de estos eventos. Por ello, se propone modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa mencionada, con el fin de regular específicamente los rodajes publicitarios y cinematográficos profesionales, garantizando la seguridad, el orden y el respeto al entorno urbano y natural.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

1. Se elimina de la Tarifa 3, que actualmente establece:

“Por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”

la referencia a los rodajes cinematográficos, manteniendo únicamente lo referente a industrias callejeras y ambulantes.

• Se crea una nueva Tarifa 4 con la siguiente redacción:

Tarifa 4. Rodajes publicitarios y cinematográficos profesionales

a) Zona 1ª. Vías o zonas públicas del casco urbano o centro de la ciudad, por día o fracción: 500 euros.

Zona 2ª. Vías o zonas públicas de los barrios, por día o fracción: 350 euros.

b) Zona 3ª. Vías o zonas públicas de medianías (Hoya de Pineda, Saucillo, Samarrita, Caideros, Fagajesto, Barranco Hondo de Abajo, Juncalillo, Barranco Hondo de Arriba, y caseríos dispersos), por día o fracción: 300 euros.

c) Zona 4ª. Vías o zonas públicas de barrios en la costa (Botija, Sardina, Faro de Sardina, Barranquillo del Vino, Punta de Gáldar, Caleta de Abajo, La Furnia, Los Dos Roques, Bocabarranco, El Agujero, El Frontón, Caleta de Arriba), por día o fracción: 400 euros.

d) Zona 5ª. Edificios de titularidad municipal, por día o fracción: 700 euros.

Excepción:

Las tasas sólo pueden establecerse, modificarse o bonificarse conforme a lo previsto en la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canarias con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gáldar, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

618.250

ANUNCIO

1.078

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE PREMIOS EN LA XXVIII FERIA DEL QUESO ORGANIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALDAR.

BDNS (Identif.): 895117.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895117>)

Convocatoria para la concesión de premios en la XXVIII Feria del Queso organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.

El Concurso de la Feria del Queso que organiza el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar tiene por objeto la distinción de los quesos elaborados en Gran Canaria.

Categorías y premios:

Las categorías en las que se puede participar con sus respectivos premios son las que siguen:

1. Dentro de la categoría quesos de los Altos de Gáldar:

1.1 En la subcategoría de Semicurado. (Quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca, oveja o mezcla de ellas, que tengan de 35 a 105 días de maduración).